

R-DCA-1295-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las catorce horas cincuenta y tres minutos del trece de diciembre de dos mil diecinueve.-----

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por **EDIFICADORA BETA S.A.**, y el **CONSORCIO TERRANOVA-MASTERZON-COOPESERVIDORES CS INMOBILIARIA**, en contra del acto de adjudicación de la licitación pública **No.2019LN-000002-0016700102** promovida por la **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE)** para la “Construcción de Obras de Protección del Río Bartolo”, acto de adjudicación recaído en la empresa **CONSTRUCTORA MECO S.A.** por un monto total de $\text{¢}2.475.330.916,5188$.-----

RESULTANDO

I. Que la empresa Edificadora Beta S.A., interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública de referencia, mediante correo electrónico que ingresó a esta Contraloría General al ser las once horas con veinte minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, y a su vez, de forma física a las once horas con treinta y cinco minutos del mismo día.-----

II. Que el Consorcio Terranova-Masterzon-Coopeservidores CS Inmobiliaria, interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública de referencia, mediante correo electrónico que ingresó a esta Contraloría General al ser las catorce horas cincuenta y nueve minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.-----

III. Que mediante auto de las trece horas con cuarenta y un minutos del tres de diciembre del dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente administrativo de la contratación recurrida; requerimiento que fue atendido por la Administración mediante oficio No. CBS-L-0936-2019 del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-----

IV. Que el doce de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico que ingresó a esta Contraloría General a las once horas con veintidós minutos, el referido consorcio presentó solicitud para desistir del recurso de apelación interpuesto en contra del acto de adjudicación de la licitación pública No. 2019LN-000002-0016700102 promovida por la Refinadora Costarricense de Petróleo.-----

V. Que la presente resolución se emite dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I.-HECHOS PROBADOS: Para efectos de la presente resolución, con vista en el expediente digital que consta en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), así como del expediente del recurso de apelación, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) promovió la licitación pública No. 2019LN-000002-0016700102 para la “Construcción de Obras de Protección del Río Bartolo” (En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en apartado denominado “2. Información de Cartel”, ingresar por la versión de la secuencia No. 00, de 10 de junio de 2019; en la nueva ventana “Detalles del concurso”, en título “F. Documento del cartel”, descargar el documento No. 2, “Condiciones generales, especiales y técnicas (Versión final)”, en “archivo adjunto” con la siguiente indicación: “Condiciones generales, especiales y técnicas.doc). **2)** Que de conformidad con el acto de apertura del proceso, se presentaron las siguientes cinco ofertas: **i)** Edificadora Beta Sociedad Anónima, **ii)** Constructora Meco Sociedad Anónima, **iii)** Consorcio Terranova – Masterzon – Coopeservidores CS Inmobiliaria, **iv)** Constructora Hernán Solís S.R.L y **v)** Codocsa Sociedad Anónima. (En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en apartado denominado [3. Apertura de las ofertas] ingresar por la partida 1, en la nueva ventana “Resultado de la apertura”). **3)** Que el acto de adjudicación recurrido en esta sede, fue publicado en SICOP el día quince de noviembre del dos mil diecinueve a favor de la empresa Constructora Meco Sociedad Anónima. (En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en apartado denominado [4. Información de Adjudicación], ingresar por “Acto de adjudicación”; en la nueva ventana “Acto de adjudicación”, [Partida1]; consultar en información de publicación). **4)** Que el Consorcio Terranova-Masterzon-Coopeservidores CS Inmobiliaria, interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública de referencia, mediante correo electrónico que ingresó a esta Contraloría General al ser las catorce horas cincuenta y nueve minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve (folio 038 del expediente de apelación). **5)** Que el representante del referido consorcio, presentó el doce de diciembre del presente año, escrito que indica lo siguiente: *“El suscrito, GUSTAVO ADOLFO SEQUEIRA DITTEL, mayor, casado en segundas nupcias, ingeniero, vecino de Naranjo, con cédula de identidad número 3-0328-0568, en mi condición de representante legal del consorcio denominado TERRANOVA–MASTERZON–COOPESERVIDORES CS INMOBILIARIA, según consta en el respectivo Expediente, oferente en la Licitación Pública de referencia, con fundamento en las disposiciones del artículo 175 del reglamento a la Ley de Contratación que prevé el desistimiento del recurso de apelación en cualquier momento del análisis, solicitamos la desestimación del recurso de apelación presentada por mi representada el pasado viernes*

29 de noviembre del 2019, mediante el número de trámite 34079-2019, esto debido a que no deseamos continuar con el proceso de licitación (folio 065 del expediente de apelación).-----

II. SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN RECURSIVA. Señala el Consortio apelante

que las ofertas presentadas por Edificadora Beta Sociedad Anónima y Constructora Meco Sociedad Anónima, no cumplen con los requerimientos cartelarios, puntualmente a lo referido al porcentaje de permisos y construcción regulado en la tabla de pagos y al precio máximo de la oferta. No obstante lo anterior, mediante una gestión previa al vencimiento del plazo para el análisis de admisibilidad propio de los recursos de apelación y regulado en el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el Consortio recurrente solicita el desistimiento del recurso, por cuanto no desea continuar con el proceso de licitación.

Criterio de la División. Sobre el particular, se tiene por acreditado que RECOPE promovió la licitación pública No. 2019LN-000002-0016700102 para la “Construcción de Obras de Protección del Río Bartolo” (hecho probado 1), en la que se recibieron cinco ofertas (hecho probado 2); recayendo el acto de adjudicación a favor de la empresa Constructora Meco Sociedad Anónima (hecho probado 3). En virtud de lo anterior, el consorcio apelante y también oferente del presente procedimiento, presentó un escrito impugnatorio en contra del acto de adjudicación por cuanto considera que las ofertas presentadas por Edificadora Beta Sociedad Anónima y Constructora Meco Sociedad Anónima, no cumplen con los requerimientos cartelarios (hecho probado 4). No obstante lo anterior, posterior a la presentación de su recurso, el recurrente manifestó su intención de desistir del recurso en consideración a una falta de interés en el proceso (hecho probado 5). De frente a lo anterior, se debe traer a colación el artículo 175 del RLCA, que en lo que interesa dispone lo siguiente: *“(...) En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculden la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República. (...)”*. Como se observa, la normativa especial que regula la materia de compras públicas, permite el desistimiento como una forma anormal de terminación del procedimiento, en el cual el recurrente se encuentra facultado para renunciar a su pretensión, destacando además que no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes. La norma reglamentaria dispone que se procederá de inmediato al archivo del expediente, por lo que corresponde determinar únicamente si existe mérito para continuar el conocimiento de

oficio del recurso. Al respecto, no se visualiza elementos en la impugnación que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor. En razón de lo que viene dicho, se procede a **acoger el desistimiento** presentado y **ordenar el archivo de la gestión recursiva presentada**, sin pronunciamiento por el fondo por parte de este órgano contralor.-----

III. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR EDIFICADORA

BETA S.A. 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha ley, y por acuerdo del órgano colegiado, se admite para su trámite el recurso interpuesto, y se confiere **AUDIENCIA INICIAL** por el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a la **ADMINISTRACIÓN LICITANTE** y al **ADJUDICATARIO** para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan respecto a los alegatos formulados por el apelante en su escrito de interposición del recurso, y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimen oportunas y señalen medio para recibir notificaciones. Para efectos de contestación del presente recurso se remite copia escaneada del mismo (visible de folios 003 a 019 del expediente de apelación; número de ingreso 34013). El expediente de la apelación, puede ser consultado en esta Contraloría General de la República dentro del horario de 7:45 am a 3:15 pm. Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato "pdf", con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno.-----

NOTIFÍQUESE.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 86 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y 175, 186 y 190 de su Reglamento, **se resuelve: 1) Acoger el desistimiento y proceder al archivo** del recurso de apelación presentado por el **CONSORCIO TERRANOVA-MASTERZON-COOPESERVIDORES CS INMOBILIARIA** en contra del acto de adjudicación dictado dentro de la licitación pública No. 2019LN-000002-0016700102 promovida por la **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO** para la "Construcción de Obras de Protección del Río

Bartolo”, acto de adjudicación recaído en la empresa **CONSTRUCTORA MECO S.A.** por un monto total de $\text{¢}2.475.330.916,5188$. **2) SE CONFIERE AUDIENCIA INICIAL** sobre el recurso interpuesto por la empresa Edificadora Beta S.A., en contra del mismo acto de adjudicación dictado dentro de la referida licitación pública, en los términos establecidos en el considerando III de la presente resolución.-----
NOTIFÍQUESE.-----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Diego Arias Z.

DAZ/chc

NI: 34013,34032,34079,34486,35372

NN: 19870 (DCA-4754)

G: 2019004606-1

